



ESTADO PARMZ N° 027

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy 16 de junio de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCH-08031X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	15/06/2017	256	<p>.. "REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular, la modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo señalado en numeral 3.1 del concepto técnico PARMZ No. 189 del 24 de mayo de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular las correcciones de los FBM anuales de los años 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ No. 046 de fecha 22 de febrero de 2017, de acuerdo a lo señalado en numeral 3.3 del concepto técnico PARMZ No. 189 del 24 de mayo de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular la corrección del FBM anual de 2016, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARMZ No. 189 del 24 de mayo de 2017.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>ADVERIR al titular del contrato que la omisión a los anteriores requerimientos, se entenderá como el desistimiento tácito de la solicitud de renuncia del contrato presentada el 06 de octubre de 2016; ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 20151.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico citado, los cuales se traducen en los requerimientos descritos."...</p>

<sup>1</sup> Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito...

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	795-17	CONASFALTOS S.A	14/06/2017	AUTO PARMZ-253	<p><b>REQUERIR.</b> Al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que justifique el incremento en los volúmenes de producción, de igual manera se informa que se debe acoger a lo estrictamente aprobado en el PTO o de lo contrario presentar las modificaciones al mismo, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, lo anterior de acuerdo al informe de inspección técnica del 02 de junio de 2017.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore el plano de riesgos de la mina, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, lo anterior de acuerdo al informe de inspección técnica del 02 de junio de 2017.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ-199 del 02 de junio de 2017, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero Anual de 2016 por la plataforma SIMINERO, con el respectivo plano de</p>
---	-----------------------	--------	-----------------	------------	----------------	---



					<p>actualización de labores, teniendo en cuenta que el plazo establecido para la presentación de esta obligación venció el 30 de mayo de 2017, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y cancelados, concepto técnico PARMZ-199 del 02 de junio de 2017.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia de la autorización de vadeo otorgada por CORPOCALDAS, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular. Para que informe sobre los trámites adelantados para levantar la sanción en cuanto a suspensión temporal impuesta por CORPOCALDAS mediante resolución Nro 1020 del 25 de agosto de 2014, hasta que obtuviera las servidumbres para acceder a los diferentes sectores que pudieran ser explotados o la modificación a la licencia ambiental.</p> <p><b>REERENTE A LAS SERVIDUMBRES MINERAS</b> solicitadas por el titular ya hubo un pronunciamiento en el AUTO PARMZ – Nro. 079 del 21 de marzo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---

3	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	17672	HERNANDO MONTOYA CADAVID – RUBEN ÁNGEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ	13/06/2017	AUTO PARMZ No. 249	<p><b>INFORMAR</b> a los titulares que como resultado de la visita de campo efectuada al área de la Licencia de Exploración No. 17672 el día 03 de abril de 2017, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 24 de abril de 2017; así mismo informar a los titulares que el día 24 de abril de 2017, la Agencia Nacional de Minería – Punto de Atención Regional Manizales, emitió el Concepto Técnico PARMZ No. 139, ambos documentos podrán ser consultados en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PAR MANIZALES – PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES, ubicada en la Calle 63 No. 23C - 30, Barrio Palogrande de la ciudad de Manizales.</p> <p><b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia, en relación con el trámite de reconstrucción de expediente, de acuerdo a las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ- 139 del 24 de abril de 2017.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ- 139 del 24 de abril de 2017 y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 24 de abril de 2017, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	668-17	MARCO ELIAS ECHAVARRIA ZAPATA	14/06/2017	AUTO PARMZ No. 250	<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 668-17, bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2016 y I de 2017, para lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según Concepto Técnico PARMZ No. 168 del 09 de mayo de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 668-17, bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009 y I Semestre de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012 y 2013 requeridos mediante Auto PARMZ 710 del 13 de Noviembre de 2015 de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 317 del 10 de Noviembre de 2015, para lo anterior,</p>

					<p>tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según Concepto Técnico PARMZ No. 168 del 09 de mayo de 2017</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que diligencie el los Formato Básico Minero I Semestre de 2016 en la plataforma del SI MINERO, requerido mediante Auto PARMZ 017 del 12 de enero de 2017, para lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según Concepto Técnico PARMZ No. 168 del 09 de mayo de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que diligencie el los Formato Básico Minero Anual de 2016 en la plataforma del SI MINERO, para lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según Concepto Técnico PARMZ No. 168 del 09 de mayo de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 668-17, bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue modificación de la Póliza Minero Ambiental, toda vez que el valor a asegurar debe ser de <b>TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (358.131.425)</b> requerido mediante Auto PARMZ 017 del 12 de Enero de 2017 de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 377 del 21 de Diciembre de 2016; para cumplir lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según Concepto Técnico PARMZ No. 168 del 09 de mayo de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 668-17, bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite del mismo con vigencia no mayor a 90 días, para cumplir lo anterior, tendrá un</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según Concepto Técnico PARMZ No. 168 del 09 de mayo de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 668-17 informándole que está incursa en causal de caducidad según lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001 para que allegue el pago de la multa impuesta por la Resolución VSC 001219 del 19 de Octubre de 2016 modificada por la Resolución VSC 001727 del 30 de Diciembre de 2016 por un valor equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, para cumplir lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según Concepto Técnico PARMZ No. 168 del 09 de mayo de 2017.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>, de fecha 06 de junio de 2.017 y realizada al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017, con el cual se llegó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:</p> <p style="text-align: center;"><b>“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</b></p> <p>El Contrato de Concesión 668-17 se encuentra en la etapa de explotación, cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad minera pero no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad ambiental. Al momento de la visita no se evidenciaron labores de explotación dentro del área del título minero.</p> <p>Una vez se realizó el recorrido por el área del título minero y realizada la inspección se efectuaron las siguientes recomendaciones e instrucciones técnicas consignadas en el acta:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Se le recuerda al titular que no debe adelantar labores de explotación y/o construcción y montaje hasta tanto no cuente con Licencia Ambiental.</li><li>✓ Cumplir con la etapa contractual y sus obligaciones.</li></ul> <p>Además de lo anterior a continuación se describen las no conformidades encontradas de acuerdo a la visita de fiscalización efectuada:</p> <p><b>MANEJO TÉCNICO</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 668-17, bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que explique a la Autoridad Minera las incongruencias que se han presentado en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación). En el momento no se evidenció ningún tipo de actividad minera por lo que se considera que no se está cumpliendo con la etapa contractual, la cual es la de explotación; para cumplir lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según Informe Técnico de Seguimiento y Control del 06 de junio de 2017 y realizada al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>SE INFORMA</b> al titular del contrato de concesión No. 668-17, que se le dará traslado a la autoridad Municipal y Ambiental del presente Informe de seguimiento y Control, con el fin que actúan conforme a los mandatos legales, ya que se manifiesta que se han presentado solicitudes de amparo administrativo ante las autoridades competente pero aún persiste la minería ilegal en la zona, esto según Informe Técnico de Seguimiento y Control del 06 de junio de 2017 y realizada al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p> <p><b>ASPECTOS JURÍDICOS</b></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>SE INFORMA</b> al titular del contrato de concesión No. 668-17, que se le dará traslado a la autoridad Municipal y Ambiental del presente Informe de seguimiento y Control, con el fin que actúan conforme a los mandatos legales, ya que se evidencia presencia de mineros ilegales (minería de cúbicos) en los límites del Contrato de Concesión sobre el Rio Cauca, esto según Informe Técnico de Seguimiento y Control del 06 de junio de 2017 y realizada al área del contrato el día 24 de mayo de 2.017.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JH4-09252	LEON DENIS SUQUE PATIÑO	14/06/2.017	AUTO PARMZ No. 251	<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue la modificación de la vigencia de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 del concepto técnico No. 185 de fecha 22 de mayo de 2.017, para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de canon superficiario para la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de <b>DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO pesos (\$2.581.784)</b>, lo anterior según concepto técnico no. 185 de fecha 22 de mayo de 2.017.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros, correspondientes a I semestre y anual de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, y I semestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, y cuentan con los respectivos planos de actualización de labores para cada FBM anual, lo anterior según concepto técnico no. 185 de fecha 22 de mayo de 2.017.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada no coincide con lo reportado en el FBM del I semestre de 2016, con respecto al personal y los días laborados, así mismo la información de las inversiones en exploración no coincide con lo reportado en</p>

				<p>los FBM de años anteriores, para corregir lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior según concepto técnico no. 185 de fecha 22 de mayo de 2.017.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de los años 2015 y 2016, lo anterior según concepto técnico no. 185 de fecha 22 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017, teniendo en cuenta que la obligación debe ser presentada dentro de los diez días siguientes al vencimiento de cada trimestre, para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según concepto técnico no. 185 de fecha 22 de mayo de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente ante esta Autoridad Minera, constancia actualizada de los trámites adelantados para la obtención de la Licencia Ambiental, para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según concepto técnico no. 185 de fecha 22 de mayo de 2.017.</p> <p><b>SE LE INFORMA AL TITULAR</b>, que se mantienen los requerimientos realizados mediante Auto PARMZ-503 de 19 de agosto de 2014, relacionados con los complementos y/o correcciones del PTO; sin embargo, teniendo en cuenta lo manifestado por el titular, se deberá definir jurídicamente la viabilidad de su solicitud de suspensión y los efectos de la misma sobre la presentación de las correcciones y/o complementos del PTO.</p>
--	--	--	--	---



--	--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy 16 de junio de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales